



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

26 de octubre de 2023

Número 207

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 260/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don Miguel Gutiérrez López..... 35977

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 261/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a don Luis Simal Domínguez..... 35978

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se publica la adjudicación del puesto de técnico superior en el área de investigación convocado por Resolución del Presidente del Consorcio, de 3 de julio de 2023, y la creación de la lista de espera derivada del proceso selectivo. ... 35979

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección en el Centro de Lenguas Modernas..... 35981

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa..... 35984

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Informática..... 35985

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática. 35986

csv: BOA20231026



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1450/2023, de 11 de octubre, por la que se rectifica un error material de la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; se acepta la renuncia presentada por una entidad beneficiaria y se conceden nuevas subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de 2023..... 35987

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1451/2023, de 16 de octubre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo..... 35990

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1452/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35992

ORDEN PIC/1453/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35993

ORDEN PIC/1454/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35994

ORDEN PIC/1455/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35995

ORDEN PIC/1456/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35996

ORDEN PIC/1457/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35997

ORDEN PIC/1458/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35998

ORDEN PIC/1459/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castejón de Sos en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 35999



ORDEN PIC/1460/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36000

ORDEN PIC/1461/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36001

ORDEN PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023..... 36002

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1463/2023, de 18 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de 11 de octubre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2023 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 36024

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se conceden ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, dentro de la convocatoria del ejercicio 2023, que han sido solicitadas con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el día 15 de junio de 2023. ... 36026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

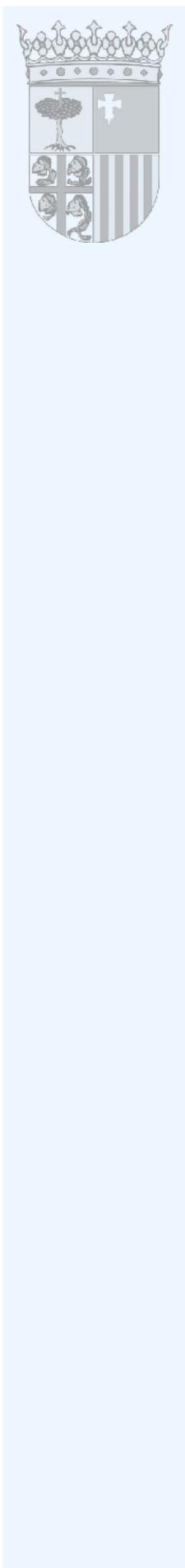
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Escalar III" en el término municipal de Argente (Teruel). 36028

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel). 36038

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Escalar I" en los términos municipales de Visiedo y Argente (Teruel). 36052

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número ZA-AT 0007-20, ZA-AT 0008-20 y ZA-AT 2020-015..... 36062



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica “Reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv “Alcolea” desde D/FR13262 “Velogás” al apoyo número 50 en término municipal de Fraga (Huesca). Expediente AT-186-2021..... 36063

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023..... 36065

LOS ENLACES PUERTA MADRID, SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de Los Enlaces Puerta Madrid, Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución. 36066



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 260/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don Miguel Gutiérrez López.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, se nombra Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón a don Miguel Gutiérrez López, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 261/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a don Luis Simal Domínguez.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 9.1 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se nombra Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a don Luis Simal Domínguez, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se publica la adjudicación del puesto de técnico superior en el área de investigación convocado por Resolución del Presidente del Consorcio, de 3 de julio de 2023, y la creación de la lista de espera derivada del proceso selectivo.

Una vez celebrada la segunda fase, presencial, del proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de investigación mediante contratación laboral indefinida, según la convocatoria publicada por Resolución del Presidente del Consorcio, de 3 de julio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 12 de julio), de conformidad con las bases séptima y octava de la convocatoria, el Presidente del Consorcio resuelve:

Primero.— Aprobar, a propuesta de la comisión de valoración, la lista de candidatos que han superado el proceso selectivo, que se publica como anexo I, junto con la valoración obtenida en cada una de las fases, habiéndose establecido como nota mínima para superar el proceso selectivo 60 puntos.

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo a D.^a María Rocío Juste Ballesteros, por ser la candidata que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Tercero.— Crear una lista de espera con el resto de candidatos que han superado el proceso selectivo ordenados por orden de prelación según la puntuación total obtenida, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web de Campus Iberus (www.campusiberus.es).

Quinto.— Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio Campus Iberus en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Zaragoza en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— El Presidente del Consorcio Campus Iberus, Juan Carlos Ayala Calvo.



ANEXO I
VALORACIÓN PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE ESPERA

	Nombre	Puntuación primera fase (méritos)	Puntuación segunda fase (memoria y entrevista)	Puntuación total
1	Juste Ballesteros, María Rocío	49,76	36,50	86,26
2	Gallardo Gallardo, Piedraescrita	46,05	34,50	80,55
3	Capablo Sese, Joaquín Jesús	41,98	32,50	74,48
4	Baila Rueda, Lucía	37,79	30,50	68,29
5	Salinas Lizana, María	37,23	26,50	63,73
6	Núñez Zarazaga, Mónica	37,53	22,50	60,03



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección en el Centro de Lenguas Modernas.

Referencia: LD-03/2023.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el procedimiento de libre designación, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo I y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020), por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet (plantilla P19): <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad



G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT vigente.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Irán dirigidas a la Sección de Selección y Formación, indicando en el asunto el código del procedimiento (LD-03/2023), y deberán incorporar el número de puesto solicitado que aparece en el anexo I de esta convocatoria, el curriculum vitae y una carta de motivación de la persona aspirante.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.4. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicios/oposiciones-concursos/libre-designacion>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones se dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

El nombramiento corresponde al Rector previo informe de la Directora del Centro de Lenguas Modernas.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

7. Resolución y toma de posesión.

7.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.



7.2. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Tipo de Jornada	Unidad destino	Localidad
21186	Secretario/a de Dirección	C	C1	20	A1	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa.

Advertido error material en la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 27 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Primero.— En la página 33626, en la base “8.2. Calificación del ejercicio.”

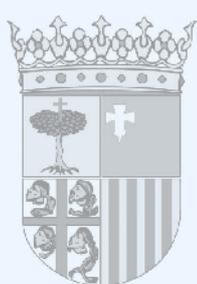
Donde dice: “De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, el 35 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.”

Debe decir: “De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, al menos, el 35 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.”

Segundo.— En la página 33620, en la base 1.2.

Donde dice: “Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre.”

Debe decir: “Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna no podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Informática.

Advertido error material en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Informática, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 5 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Primero.— En la página 34527, en la base "8.2. Calificación del ejercicio:".

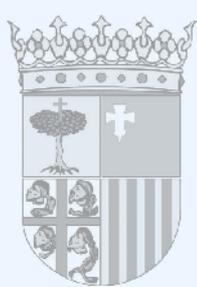
Donde dice: "De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, el 50 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos."

Debe decir: "De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, al menos, el 50 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos."

Segundo.— En la página 34521, en la base 1.2.

Donde dice: "Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre."

Debe decir: "Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna no podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre."



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática.

Advertido error material en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 5 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Primero.— En la página 34544, en la base “8.2. Calificación del ejercicio:”.

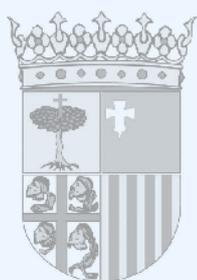
Donde dice: “De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, el 50 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.”

Debe decir: “De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, al menos, el 50 % adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.”

Segundo.— En la página 34538, en la base 1.2.

Donde dice: “Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre.”

Debe decir: “Las vacantes que no se cubran por el turno de promoción interna no podrán ser acumuladas a las del turno de acceso libre.”



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1450/2023, de 11 de octubre, por la que se rectifica un error material de la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; se acepta la renuncia presentada por una entidad beneficiaria y se conceden nuevas subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de 2023.

Mediante Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo, se convocaron subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo).

Posteriormente, se adoptó la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 14 de agosto).

Dicha Orden estima definitivamente, por un importe de doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y un euros con veinte céntimos (294.591,20 €), las solicitudes de subvenciones que se relacionan en su anexo II. En este anexo figura la concesión de la subvención para actividades culturales desestacionalizadas a favor de las siguientes entidades:

- La asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón (NIF G99078974 y número de expediente FCT-2023-ASO-039) por un importe de dos mil setecientos cuarenta euros (2.740 €).
- La asociación Colectivo Circo Zaragoza (NIF G99551939 y número de expediente FCT-2023-EELL-062), por un importe de cuatro mil setecientos trece euros y cincuenta céntimos (4.713,50 €).

Por otra parte, la citada Orden contiene un anexo III relativo a las solicitudes desestimadas por rebasar la cuantía del crédito, constituyendo la lista de reserva derivada de la posibilidad prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria.

La Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, de resolución definitiva contiene un error material en la cantidad otorgada a la asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón reflejada en la columna "Importe concedido €" de la tabla "anexo II Solicitudes estimadas. Importe concedido y causas de la estimación parcial", puesto que el importe total de la ayuda debió ascender a tres mil doscientos sesenta euros (3.260 €) conforme al informe, de 19 de junio de 2023, emitido por la Comisión de Valoración en la fase de alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional de la convocatoria y no al de dos mil setecientos cuarenta euros (2.740 €) que recoge el citado anexo.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En el caso concreto, dicho precepto es aplicable puesto que el error es manifiesto e indiscutible y se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, de acuerdo con los informes que obran en el expediente en los que se evidencia que existe una simple equivocación de transcripción.

Asimismo, con fecha 9 de agosto de 2023, la ya mencionada asociación Colectivo Circo Zaragoza ha presentado un escrito por el que renuncia a la concesión de la ayuda. Esta renuncia se produce expresamente, en forma y plazo, por lo que procede aceptar la renuncia de esta asociación como beneficiaria de la citada ayuda para el año 2023.

De acuerdo con el apartado undécimo de la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, en el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Las entidades



beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III de la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. Las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

En el supuesto planteado, el crédito disponible, tras el remanente recuperado, permite conceder nuevas ayudas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 destinado a entidades sin ánimo de lucro. Concretamente, a la asociación Patrimonio Sonoro, por un importe de seis mil euros (6.000 €) y a la asociación Peliagudo Arte y Circo, por un importe de tres mil ciento sesenta y dos euros y sesenta y nueve céntimos (3.162,69 €).

De conformidad con lo anterior, el importe global efectivamente destinado a esta línea de subvenciones asciende a doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta euros y treinta y nueve céntimos (299.560,39 €), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón G/1253/480578/91002, sin superar, por tanto, el crédito total de trescientos mil euros (300.000 €) previsto en la convocatoria.

Vista la propuesta elevada por Resolución de 11 de octubre de 2023, del Director General de Desarrollo Territorial, y el informe favorable de fiscalización previa emitido, con fecha 10 de octubre de 2023, por la Intervención Delegada del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificadas por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre; la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro; la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y demás normas concordantes y de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Rectificar el error material detectado en la Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, en el siguiente sentido: en el anexo II "Solicitudes estimadas. Importe concedido y causas de la estimación parcial", columna "Importe concedido €" referida a la Asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón (NIF G99078974 y número de expediente FCT-2023-ASO-039), donde dice "2.740,00", debe decir "3.260,00".

Segundo.— Aceptar la renuncia expresa de la ayuda de cuatro mil setecientos trece euros y cincuenta céntimos (4.713,50 €) formulada por la asociación Colectivo Circo Zaragoza (NIF G99551939 y número de expediente FCT-2023-EELL-062), concedida mediante la citada Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023.

Tercero.— Conceder una subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 a las siguientes entidades conforme al orden de prelación fijado en el anexo III de la mencionada Orden VMV/1062/2023, de 3 de agosto:

- a) Asociación Patrimonio Sonoro, con NIF G06853006 (expediente FCT-2023-ASO-120). Subvención por importe de seis mil euros (6.000 €).
- b) Asociación Peliagudo Arte y Circo, con NIF G99413833 (expediente FCT-2023-ASO-021). Subvención por importe de tres mil ciento sesenta y dos euros y sesenta y nueve céntimos (3.162,69 €).

El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio y/o entre el 15 de agosto y el 7 de noviembre de 2023.



Las entidades beneficiarias cumplirán con carácter general las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, con las obligaciones previstas en los apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de dicha Orden, así como con las previstas en el resto de normativa aplicable, en especial aquella necesaria para cumplir con la finalidad objeto de la subvención.

Cuarto.— Modificar el importe global de las subvenciones concedidas a doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta euros y treinta y nueve céntimos (299.560,39 €). Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón G/1253/480578/91002, dotada con trescientos mil euros (300.000 €).

Quinto.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” surtiendo los efectos propios de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo. Si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita, de acuerdo con el apartado decimoctavo de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1451/2023, de 16 de octubre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, estableció un importe de ocho millones de euros (8.000.000 €) como crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria tenía su origen en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2023 y resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 4 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

El párrafo segundo del punto 2 del apartado tercero de la Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los créditos dispuestos en la citada Orden tienen carácter ampliable y podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

El actual presupuesto incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero. Ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con fecha 11 de octubre de 2023, se procedió a la autorización previa de la convocatoria por el Gobierno de Aragón, al superar los cinco millones de euros.

Visto el informe favorable de la Intervención General de 27 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en siete millones trescientos noventa y dos mil euros (7.392.000 €) el importe establecido en la Orden EPE/195/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de quince millones trescientos noventa y dos mil euros (15.392.000 €).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.ª MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1452/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0208, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Boquiñeni, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0208>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1453/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0209, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0209>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



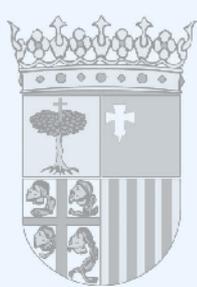
ORDEN PIC/1454/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0210, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cadrete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0210>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1455/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0211, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0211>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



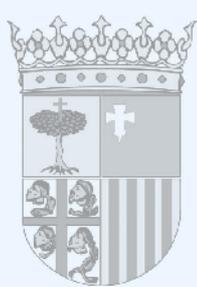
ORDEN PIC/1456/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0212, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0212>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1457/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0213, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0213>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1458/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0214, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0214>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1459/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castejón de Sos en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0215, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0215>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1460/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0216, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0216>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



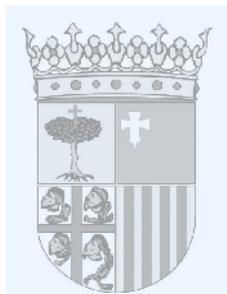
ORDEN PIC/1461/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0217, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cosuenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0217>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 13 de la norma estatutaria reconoce el derecho de todas las personas a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura.

Según se dispone en el artículo 5 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dentro de las competencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se encuentran las competencias en cultura, patrimonio cultural, lenguas y deportes del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por ello le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones. Así mismo, corresponde a la Dirección General de Cultura la planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Con fundamento en estos títulos competenciales, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, impulsa programas de cooperación con el objetivo de favorecer el desarrollo de la actividad cultural en municipios aragoneses con el fin de potenciar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

De este modo, el programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales aragonesas para promover la actividad cultural en los espacios escénicos de titularidad pública de los Ayuntamientos participantes, favoreciendo así una programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de una iniciativa de acción cultural en la que tiene tanta importancia el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo propuesto, la cooperación en red, y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La colaboración entre las diversas instituciones que intervienen en esta actuación se ha sustanciado en el convenio suscrito el 14 de septiembre de 2023, entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la organización y realización del programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos", en el que se acuerdan los objetivos, destinatarios y características generales de la participación en dicha Red.

Para cumplir con las obligaciones comprometidas en el citado convenio por el Gobierno de Aragón, se publica esta convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales que da cauce de participación a los municipios destinatarios del programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos" en 2023.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden están incluidas en el programa de "Promoción de la Cultura", línea de subvención 10, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

El crédito presupuestario que financia la presente convocatoria forma parte del "Fondo Local de Aragón" contemplado en el capítulo I del título V de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en cuyo anexo VI "Fondo Local" figura la correspondiente aplicación presupuestaria.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Así, las subvenciones comprometidas están sujetas a la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la



Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y su modificación, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

De acuerdo con todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas como Consejera de Presidencia, Interior y Cultura por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La Red Aragonesa de Espacios Escénicos (a partir de ahora, RAEE) es un programa cultural concertado mediante el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza con el objeto de desarrollar, en el conjunto del territorio aragonés, cauces de acceso a la cultura de sus ciudadanos y por ello, de integración del territorio. Tiene como finalidad facilitar la ejecución de proyectos culturales en los espacios escénicos de los municipios aragoneses, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y el desenvolvimiento de programas de creación artística.

2. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses desarrollen cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE, en los términos establecidos en el mencionado convenio, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, inclusive.

Segundo.— Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos aragoneses que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales. A estos efectos no se considerarán espacio escénico las salas multiúsos y espacios similares. Asimismo, los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Tener un aforo mínimo de 200 localidades.
- Disponer de un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de un almacén para materiales.
- Tener una cabina con equipamiento o el espacio suficiente en la zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Contar con camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

1. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, los ayuntamientos solicitantes deberán:

- a) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- b) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas muestren desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarios los ayuntamientos



sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos sancionados por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, ni las que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo que establece el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos sancionados por resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

6. No podrán ser beneficiarios los ayuntamientos que no cumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

7. No podrán ser beneficiarios los ayuntamientos que no cumplan las obligaciones de transparencia que establece la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

8. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercero.— Requisitos de participación en el programa RAEE y criterios de otorgamiento.

Los ayuntamientos participantes deberán presentar un proyecto anual donde se incluya la programación de escena prevista y, en su caso, el proyecto cultural complementario propuesto, durante el periodo que contempla esta convocatoria. Asimismo, deberán aportar la organización y equipamiento escénico para su desarrollo. La programación de escena podrá concretarse posteriormente de acuerdo a la disponibilidad y oportunidad entre los espectáculos incluidos finalmente en el Catálogo RAEE. Para ello, cumplimentarán el anexo III de esta Orden, ajustándose a los siguientes compromisos y condiciones:

1. De la programación de escena.

- a) Realizar una programación de escena con un mínimo de 6 actuaciones, distribuida a lo largo del año, conforme a los criterios definidos a continuación en los apartados b), c) y d), con un presupuesto mínimo de 20.000 euros. El presupuesto máximo subvencionable en la programación de escena será de 60.000 euros.
- b) La programación de escena deberá realizarse en los espacios escénicos asociados a la RAEE. Podrán exceptuarse de cumplir esta condición los espectáculos que se celebren en otros espacios por razón de sus especiales características de exhibición, siempre que el gasto en su contratación no exceda el límite del 50% del presupuesto de la programación de escena para el que se solicite la subvención.
- c) Son elegibles para formar parte de la programación de escena RAEE aquellos espectáculos que conforman el Catálogo RAEE.
- d) La estructura de la programación de escena se ajustará a los siguientes criterios:
 - Al menos un 40% del presupuesto se dedicará a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 40 %, se podrá incluir el 20% del gasto producido en la contratación de espectáculos de cualquier otro origen efectuados a través de distribuidoras aragonesas.
 - Garantizará una programación de escena plural, que incluya espectáculos de las cuatro disciplinas, danza, música, teatro y circo, realizando un gasto mínimo en cada disciplina del 5% del presupuesto de la programación de escena, computando a estos efectos el circo y el teatro como una misma disciplina.

2. Del proyecto cultural complementario a la programación de escena, incorporable al proyecto anual RAEE:

Los ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar su programación de escena mediante la inclusión en el programa RAEE de un proyecto cultural que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de



nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

El proyecto cultural complementario deberá constar en el plan anual RAEE que se presente, incluyendo necesariamente una definición de los objetivos a alcanzar, una descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos. El presupuesto máximo subvencionable en este proyecto será de 10.000 euros.

El presupuesto del proyecto no puede sustituir ni mermar el presupuesto mínimo exigido de 20.000 euros destinado a la programación de escena, cuyo compromiso es condición previa para la admisibilidad del proyecto cultural complementario.

3. El cumplimiento de los requisitos de participación en el programa RAEE servirá de criterio para el otorgamiento de la subvención.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables los realizados desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, inclusive, siempre y cuando dichos gastos hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local con fecha anterior al 3 de diciembre de 2023.

2. Conforme a lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

3. Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación de la programación de escena en el marco del programa RAEE:

a) Los cachés de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado, dentro de la programación de escena, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

b) Los cachés de aquellos espectáculos programados dentro de la programación de escena que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en el apartado tercero 1.b) de esta Orden, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

c) Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE, en las siguientes condiciones:
- Los conceptos del gasto justificado responderán a los compromisos explícitos asumidos por el ayuntamiento en el contrato del espectáculo. Para su verificación, el ayuntamiento deberá aportar el contrato en la justificación de los gastos realizados.
- Los gastos justificados en alquiler de equipos serán concordantes con la ficha técnica del espectáculo incluida en el contrato.

4. Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación del proyecto cultural complementario en el marco del programa RAEE, siempre que sean necesarios para su ejecución y conforme al presupuesto estructurado presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE, los gastos en:

a) Alquileres de equipos.

b) Cachés de compañías o contratación de participantes programados y los derechos autor correspondientes.

c) Contratación externa de servicios técnicos.

d) Transporte y alojamiento, exclusivamente para proyectos de creación artística de artes escénicas y música. En este caso, los importes máximos que se podrán financiar en estos conceptos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con el contenido del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

e) Promoción y publicidad.

5. No será computable a efectos de financiación el gasto realizado en la programación de escena y en el proyecto cultural complementario que no se ajuste a lo previsto en el apartado tercero de esta Orden. Del mismo modo, no serán computables a efectos de financiación los gastos en cachés, derechos de autor y alquiler de equipos de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que no se aporte el correspondiente estadillo de ejecución, con expresión del lugar, fecha de realización y el público asistente en cada uno de ellos.



Quinto.— Régimen de concesión y criterios de distribución de fondos.

1. El procedimiento de concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, se ajustará al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento establecidos en los apartados segundo y tercero de esta Orden. El criterio para cuantificar su importe será el establecido en el punto 3.d) de este mismo apartado.

2. Se concederán ayudas por una cuantía total máxima de 320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

3. El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto anual RAEE de cada ayuntamiento partícipe, del siguiente modo:

- a) El Gobierno de Aragón cofinanciará hasta un máximo del 35 % del presupuesto de la programación de escena de cada ayuntamiento partícipe que se ajuste a lo previsto en el apartado tercero, punto 1, de esta orden. El presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena está establecido, en ese mismo apartado, en 60.000 euros, por lo que cada ayuntamiento podrá obtener, para este fin, una financiación máxima de 21.000 euros.
- b) El Gobierno de Aragón cofinanciará hasta un máximo del 35 % del presupuesto del proyecto cultural de cada ayuntamiento partícipe que se ajuste a lo previsto en el apartado tercero, punto 2, de esta orden. El presupuesto máximo en el proyecto cultural está establecido, en ese mismo apartado, en 10.000 euros, por lo que cada ayuntamiento podrá obtener, para este fin, una financiación máxima 3.500 euros.
- c) Cada ayuntamiento partícipe, sumando la financiación de las actuaciones referidas en los anteriores apartados a) y b), podrá obtener del Gobierno de Aragón una financiación máxima de 24.500 euros.
- d) A cada ayuntamiento beneficiario se le financiará el máximo del 35 % de su proyecto anual RAEE teniendo en cuenta los límites máximos que establece esta convocatoria en cuanto al presupuesto subvencionable, a la financiación y al importe de subvención permitido en el caso de concurrencia con otras ayudas, subvenciones o ingresos, sin que, en ningún caso, se le pueda conceder una subvención mayor a la cantidad solicitada. Si con el reparto así realizado se superase la disponibilidad presupuestaria, se procederá a minorar el porcentaje de financiación a cada beneficiario en la misma proporción, atendiendo, igualmente, a los límites establecidos en esta convocatoria, de forma que con el nuevo reparto no se sobrepase la mencionada disponibilidad presupuestaria.

4. Concurrencia de las ayudas.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos (incluidos los ingresos por taquilla) o recursos, destinados a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

En ningún caso, el importe de la subvención destinada a la programación de escena del proyecto anual RAEE podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el 80% del presupuesto subvencionable, con los límites establecidos en esta convocatoria, presentado por el ayuntamiento para tal fin. Del mismo modo, en ningún caso, el importe de la subvención destinado al proyecto cultural complementario del proyecto anual RAEE podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el 80% del presupuesto subvencionable, con los límites establecidos en esta convocatoria, presentado por el ayuntamiento para tal fin. Así, el ayuntamiento partícipe deberá aportar una financiación propia mínima del 20% del presupuesto subvencionable, con los límites establecidos en esta convocatoria, de la programación de escena y, en su caso, del 20% del presupuesto subvencionable, con los límites establecidos en esta convocatoria, del proyecto cultural complementario. En ambos casos, en esta aportación del 20%, no se computan los ingresos que el ayuntamiento haya generado por taquilla.

Sexto.— Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica con las Administraciones Públicas es obligatoria en todo caso para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, los ayuntamientos están obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.



El ayuntamiento podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico en la que recibir los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico anexo I que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-proyectos-culturales-municipales-marco-programa-red-aragonesa-espacios-escenicos>, convocatoria 2023, o incluyendo en el buscador de trámites <https://www.aragon.es/tramites> el nombre del procedimiento “Ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red aragonesa de espacios escénicos”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, junto con un extracto de la misma, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). También se publicarán en el espacio web del Gobierno de Aragón del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura <https://www.aragon.es/-/red-aragonesa-de-espacios-escenicos-raee->, en el Portal de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index> y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>.

Octavo.— Firma electrónica de documentos.

Los documentos presentados de modo electrónico en los trámites descritos en esta convocatoria que deban estar firmados, deberán firmarse electrónicamente antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Noveno.— Documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo específico anexo I, se acompañarán de la siguiente documentación:

Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Certificado del Secretario de la entidad local, con el visto bueno de su Alcalde o Presidente, firmado electrónicamente y ajustado al modelo que figura como anexo II, en el que se haga constar:
 - Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.
 - Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en el anterior apartado segundo de esta Orden. Cada ayuntamiento podrá solicitar la adhesión para más de un espacio escénico de su municipio que cumplan con dichos requisitos.
 - Que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a la misma.
 - Que la entidad está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - Que cumple con las obligaciones de transparencia reguladas en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- La existencia o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas o solicitadas para la misma finalidad, indicando el importe y procedencia.
- b) Proyecto anual de actuación RAEE, ajustado al modelo que figura como anexo III, en el que se describa una memoria de la finalidad para la que se solicita la subvención y el plazo estimado de ejecución de las actividades. También deberá especificar el presupuesto de gastos y de ingresos previstos.
- c) Documento acreditativo de la aprobación por la entidad local de medidas de racionalización del gasto.

Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo deben aportarse en caso de no consentimiento, ejercicio del derecho de oposición u oposición a la consulta:

- a) La presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el documento en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.
- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, que requerirá autorización expresa por parte del solicitante.

Declaraciones responsables firmadas electrónicamente.

- a) Declaración de que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Incluida en el anexo I).
- b) Declaración de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Incluida en el anexo I).
- c) Declaración de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de no haber cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión. (Incluida en el anexo I).
- d) Declaración de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. (Incluida en el anexo I).
- e) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental. (Incluida en el anexo I).
- f) Declaración responsable de que cumple las obligaciones de transparencia que establece la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. (Incluida en el anexo I).
- g) Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria. (Incluida en el anexo I).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad local a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al



interesado su aportación. Asimismo, de conformidad con el artículo 28.2 de dicha ley, no será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en esta Administración.

3. La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud.

4. La Dirección General de Cultura emitirá un documento en el que se indicará que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta convocatoria, que será remitido a las Administraciones convocantes dentro del plazo límite de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias.

5. La entidad local es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud por su representante declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Décimo.— Datos identificativos para poder realizar pagos.

En el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad la ficha de terceros, la comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón. Administración General.

Decimoprimer.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la entidad local solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Si la entidad local, obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, presenta su solicitud presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento “Ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red aragonesa de espacios escénicos”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación al ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto.— Formas de relacionarse con la Administración, la notificación será electrónica.



Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del ayuntamiento que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Concesión de las subvenciones.*

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, respectivamente. El Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, de la Dirección General de Cultura, realizará materialmente su instrucción.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación necesaria para resolver.

3. Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, la presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el documento en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

Para poder obtener al certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, se requerirá autorización expresa por parte del solicitante. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento junto con la solicitud.

4. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior, o cualquier otra obligación, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento establecidos en los anteriores apartados segundo y tercero, procediéndose al reparto entre dichos ayuntamientos del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en las condiciones especificadas en el apartado quinto de esta Orden.

6. La aplicación del criterio establecido en el apartado quinto de esta Orden para cuantificar el importe de la subvención, se realizará por una comisión cuya composición determinará el Director General de Cultura y que estará formada por tres miembros, entre los que se incluirá un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y dos funcionarios adscritos a este centro directivo. Esta comisión, podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, como asesores técnicos.

7. Una vez aplicado el criterio de cuantificación, la comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la distribución de fondos entre los beneficiarios.

8. El Director General de Cultura, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único con la relación de Entidades Locales para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando



los criterios aplicados, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

9. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia durante el plazo de cinco días hábiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

10. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva.

11. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

12. No será preciso comunicar la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios.

13. Corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, vista la propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de resolución de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. La resolución será motivada y en ella constará el objeto de la subvención, el coste previsto de la actividad, la relación de beneficiarios, el importe de las subvenciones concedidas con indicación del porcentaje sobre el presupuesto con los límites establecidos en esta convocatoria, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes y la indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

14. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efecto de notificación a las entidades locales interesadas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/red-aragonesa-de-espacios-es-cenicos-raee->.

15. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

16. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de reposición se interpondrá de forma telemática, preferentemente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> dirigido al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Igualmente, podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoquinto.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, que le sean de aplicación, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá:



1. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

2. Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 9.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Si como consecuencia de lo anterior, tuviera lugar una modificación del contenido de la resolución, se estará a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón, junto al resto de instituciones colaboradoras, en las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales de los que formen parte, o agrupen, la programación de escena prevista, así como en las de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberán mencionar la colaboración del Gobierno de Aragón en los actos públicos de comunicación o presentación de estas actuaciones culturales.

Cuando, por este motivo, el ayuntamiento beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, en la realización de actividades de promoción y publicidad del programa RAEE en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

5. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los ayuntamientos beneficiarios están obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.

7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente de la misma y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Se presentará de forma telemática según lo señalado en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.

2. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación remitida a la Dirección General de Cultura:

- a) Memoria de ejecución del proyecto anual RAEE con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento y desviaciones acaecidas en dicho proyecto.
- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.



- Que se ha realizado la actividad, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y procedencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos (incluidos los ingresos por taquilla) o recursos obtenidos o en trámite de concesión para la financiación de la actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Informe del Secretario-Interventor o Interventor de la entidad local sobre la ejecución del Plan de Racionalización del gasto corriente en los términos previstos en el mismo.
- d) Documentación acreditativa de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse con facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad local beneficiaria deberá hacer constar, mediante estampilla al efecto o diligencia realizada en los justificantes originales de gasto, la siguiente información: la subvención para cuya justificación ha sido presentada, órgano concedente, resolución de concesión y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- e) Documentación justificativa del pago o certificación de la Intervención de la entidad local de que se ha procedido a reconocer su obligación antes del 3 de diciembre de 2023. En este último caso, la entidad local deberá acreditar de forma documental el pago efectivo de los gastos objeto de dicha certificación, disponiendo para ello hasta el 3 de enero de 2024, inclusive.
- f) Los contratos de los espectáculos que constituyen la programación de escena cuando se justifiquen gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los mismos.
- g) Informe o estadillo de ejecución de los espectáculos realizados, incluidos en la programación de escena RAEE, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente.
- h) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad local beneficiaria deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, ha debido solicitar con carácter previo a la contratación del servicio, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de haber elegido la oferta que no resulte ser económicamente la más ventajosa, deberá justificar adecuadamente la elección.
- i) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.
3. El beneficiario deberá justificar el proyecto anual RAEE que figure en la resolución de concesión de la subvención. Si el beneficiario justificara una cantidad menor, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe a percibir se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, con los límites establecidos en la presente Orden de convocatoria.
4. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando la cantidad recibida o pendiente de abonar exceda del porcentaje sobre el coste del proyecto fijado en la resolución de concesión, teniendo en cuenta el resto de los límites establecidos en la convocatoria, tanto en la programación de escena como, en su caso, en el proyecto cultural complementario.
 - b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actuación subvencionada.
 - c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.



5. En ningún caso, el importe de la subvención a abonar en la programación de escena del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80 % del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. Así mismo, en ningún caso, el importe de la subvención a abonar en el proyecto cultural complementario del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80 % del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. De este modo, el ayuntamiento debe aportar con fondos propios un mínimo del 20 % del presupuesto correctamente justificado de la programación de escena, y, en su caso, un mínimo del 20 % del presupuesto correctamente justificado del proyecto cultural complementario. En ambos casos, en esta aportación mínima del 20 % no se computan los ingresos que el ayuntamiento haya generado por taquilla.

6. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión al beneficiario y terminará el día 4 de diciembre de 2023.

7. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de la subvención que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención concedida se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

2. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención en las condiciones establecidas, a efectos de su pago.

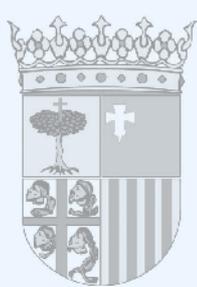
Decimooctavo.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimonoveno.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de reposición se interpondrá de forma telemática, preferentemente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración" disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> dirigido al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Igualmente, podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Vigesimoprimer.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS” 2023.

SOLICITUD

D/D ^a		con NIF	
en representación del Ayuntamiento de			
con NIF		sito en la Calle/Plaza/Avda	
nº	localidad		provincia de
código postal		con nº de teléfono	
y correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones electrónicas			

Al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/ /2023 de 2023, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos” para el año 2023

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros, para el desarrollo del proyecto anual de actuación municipal en el programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos, distribuida de la siguiente forma:

	Presupuesto ⁽¹⁾	Subvención solicitada
Programación de escena		
Proyecto cultural		
Total		

(1) En la programación de escena el presupuesto mínimo subvencionable es de 20.000 € y el presupuesto máximo subvencionable es de 60.000 €. En el proyecto cultural el presupuesto máximo subvencionable es de 10.000 €

Para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

Para la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración necesita que no se oponga a la consulta:

ME OPONGO a la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ausencia la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones de Aragón.

ME OPONGO a la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir ayudas y subvenciones.

En caso de no autorizar la consulta de los datos referidos o de oponerse a la misma, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución de la presente orden.

Conforme a lo regulado en el apartado noveno de la orden de convocatoria, se acompaña la siguiente documentación:

Marcar lo que proceda

- Certificación según lo previsto en el apartado noveno, punto 1.a) de la orden de convocatoria de referencia (Anexo II).
- Proyecto anual de actuación RAEE en el que se incluye la programación de escena y, en su caso, el proyecto cultural complementario (Anexo III).
- Documento acreditativo de la aprobación por la Entidad Local de medidas de racionalización del gasto.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT si no autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deuda pendiente con la Comunidad Autónoma de Aragón si se opone su consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS si se opone a su consulta.

La siguiente documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas:

Documento	Órgano administrativo donde fue presentado	Fecha

DECLARACIONES RESPONSABLES

1- DECLARACIÓN responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en subvenciones concedidas en ejercicios anteriores:

El/la abajo firmante declara el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que fueron concedidas a la entidad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (indicar año, entidad e importes)

Año	Departamento/Organismo/Entidad/ que concedió la ayuda	Euros

El/la abajo firmante declara que la entidad NO ha recibido ayudas en ejercicios anteriores por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma para un mismo destino y finalidad.

2 - DECLARACIÓN responsable relativa a la discriminación por razón de género:

El/la abajo firmante declara que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (art.26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

3 - DECLARACIÓN responsable relativa a la discriminación por razón de orientación sexual:

El/la abajo firmante declara que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de no haber cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

4 - DECLARACIÓN responsable relativa a la memoria democrática:

El/la abajo firmante declara que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes con la pérdida del derecho a obtener subvenciones por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón (art. 33.1 de la Ley 14/2018, de 8 noviembre, de memoria democrática de Aragón).

5.- DECLARACIÓN responsable relativa al medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la entidad cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

6. – DECLARACIÓN responsable de Transparencia:

El/la abajo firmante declara que la entidad cumple las obligaciones de transparencia que establece la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

7. – DECLARACIÓN responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria.

A la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el siguiente enlace:

<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/265>

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.
DIRECCION GENERAL DE CULTURA.**



ANEXO II

D/Dª
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a la misma.

2. Que la entidad está al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros en el caso en el que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. Que cumple con las obligaciones de transparencia reguladas en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Que dispone de los espacios escénicos que se asocian al programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), en los que se desarrollará la programación de escena prevista. Dichos espacios son:

Sala 1, equipamiento destinado específicamente a la celebración de actividades culturales.

Nombre:		
Dirección:		
Aforo (nº de butacas):	Características del escenario	
	Ancho de boca:	Profundidad:
Dispone de almacén para materiales: (si/no)	Nº camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:
<p><i>(marcar la opción adecuada)</i></p> <input type="checkbox"/> Esta sala es de titularidad y gestión pública municipal. <input type="checkbox"/> Se dispone de esta sala en virtud de convenio o contrato con el titular de la sala para el desenvolvimiento de la actividad cultural de escena de gestión municipal.		

Sala 2, equipamiento destinado específicamente a la celebración de actividades culturales

Nombre:		
Dirección:		
Aforo (nº de butacas):	Características del escenario	
	Ancho de boca:	Profundidad:
Dispone de almacén para materiales: (si/no)	Nº camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:
<p><i>(marcar la opción adecuada)</i></p> <input type="checkbox"/> Esta sala es de titularidad y gestión pública municipal. <input type="checkbox"/> Se dispone de esta sala en virtud de convenio o contrato con el titular de la sala para el desenvolvimiento de la actividad cultural de escena de gestión municipal.		

5. Márquese, entre las siguientes opciones, la adecuada:

- Que no existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
- Que existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
(indique en los siguientes cuadros su importe y procedencia).

Persona/Entidad a la que se ha solicitado o aporta ayuda, patrocinio o ingreso	Importe Programación de escena	
	Solicitado	Concedido

Persona/Entidad a la que se ha solicitado o aporta ayuda, patrocinio o ingreso	Importe Proyecto cultural complementario	
	Solicitado	Concedido

A la fecha de firma electrónica

EI SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

VºBº DEL ALCALDE/SA

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/265>



ANEXO III

PROYECTO ANUAL DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS” 2023

A.- PROGRAMACIÓN DE ESCENA

Objetivos de la programación de escena (de animación y promoción cultural, de público, etc.) que enmarcan el proyecto:
Descripción de las actuaciones, ciclos o periodos de la programación de escena y previsión de programación relativa a las diferentes disciplinas artísticas, teatro, música y danza:
Nº de espectáculos previstos en la programación de escena descrita (mínimo de 6):
Presupuesto de gastos e ingresos de la programación de escena prevista para el que se solicita subvención ⁽¹⁾
-€
<i>(1) En la programación de escena el presupuesto mínimo subvencionable es de 20.000 € y el presupuesto máximo subvencionable es de 60.000 €</i>
El 40% del gasto comprometido en la programación de escena se destinará a la contratación de espectáculos o actuaciones de productoras, compañías, distribuidoras y grupos artísticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.- PROYECTO CULTURAL

Carácter del proyecto que justifica su incorporación al programa RAEE: (márquese la opción adecuada) <input type="checkbox"/> Proyecto de formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena. <input type="checkbox"/> Proyecto de difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas. <input type="checkbox"/> Proyecto creación artística de artes escénicas y música.		
Justificación del proyecto, objetivos que se pretenden alcanzar:		
Descripción de proyecto y desglose de las actuaciones o unidades que lo componen, así como el plazo estimado de ejecución de las actividades		
Presupuesto del proyecto cultural para el que se solicita la subvención, distribuido por partidas ⁽²⁾ (recuérdese que la distribución del gasto por partidas deberá ser coherente con la descripción del proyecto y con la posterior justificación que se haga del mismo) (2) El presupuesto máximo subvencionable en el proyecto cultural es de 10.000 €.	Alquileres de equipos	
	Cachés de compañías o contratación de participantes programados	
	Derechos de autor	
	Contratación (externa) de servicios técnicos	
	Transporte	
	Alojamiento (sólo proyectos de creación artística en artes escénicas y música)	
	Promoción y publicidad	
	TOTAL PRESUPUESTO⁽²⁾	

A la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el siguiente enlace:
<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/265>

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1463/2023, de 18 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de 11 de octubre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2023 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 11 de octubre de 2023, el Acuerdo por el que se fija el índice de distribución de aplicación durante el ejercicio 2023 a las ayudas incluidas en el fondo de acción social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FIJA EL ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN DE APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 A LAS AYUDAS INCLUIDAS EN EL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La disposición adicional segunda del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 104/2015, de 11 de junio, dispone que “las ayudas establecidas en este Reglamento estarán afectadas por las limitaciones que se deriven de la cuantía anual del Fondo de Acción Social fijada en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

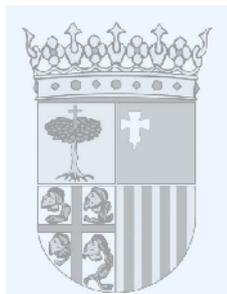
Por su parte, el artículo 40 del Reglamento que regula el Sistema de Prestaciones de Acción Social en favor de los empleados públicos docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la disposición adicional primera del Pacto de 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por la que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de Acción Social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, publicado por Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y la disposición adicional segunda del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, aprobado por Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, disponen para las ayudas de sus respectivos ámbitos sectoriales la misma previsión.

Las mencionadas normas establecen, con carácter general que, en función de las limitaciones presupuestarias previstas en aquellas, si el importe total a conceder superase el porcentaje del presupuesto anual del Fondo de Acción Social destinado a la financiación de estas ayudas, se procederá a aplicar un índice de distribución que será el cociente resultante de dividir la cuantía del importe total a conceder entre la cuantía anual asignada del Fondo de Acción Social para tales ayudas.

De conformidad con las normas anteriormente citadas, se advierte la necesidad de aplicar, durante el ejercicio 2023, un índice de distribución suficiente para respetar las limitaciones presupuestarias consignadas en las normas presupuestarias de este ejercicio. Este índice de distribución, previa información a las Organizaciones Sindicales, se fija en 1,165, de acuerdo con el sistema de cálculo arbitrado por estas normas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de octubre de 2023, acuerda:

Primero.— De acuerdo con el crédito final resultante del Fondo de Acción Social en favor del personal, previsto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el importe a conceder de las ayudas in-



cluidas en los sistemas de acción social de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la variación porcentual que resulte de la aplicación de un índice de distribución de 1,165.

Segundo.— La aplicación del índice de distribución previsto en el párrafo anterior se realizará, en todo caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada uno de los sistemas de acción social de los respectivos ámbitos sectoriales.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se conceden ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, dentro de la convocatoria del ejercicio 2023, que han sido solicitadas con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el día 15 de junio de 2023.

Por Orden CDS/246/2023, de 21 de febrero, fueron convocadas, para el ejercicio 2023, ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, publicándose la convocatoria y el extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023. La convocatoria ha sido insertada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 679220.

La prestación de estas ayudas queda recogida en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, en el que figuran como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación DG FAM 1/2023, es el de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen las familias aragonesas con al menos tres hijos e hijas nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción. Las ayudas se hacen extensivas en el supuesto de parto o adopción de dos hijos o hijas, cuando al menos uno/a de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

En la concesión de estas subvenciones se utiliza el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo obligatorio para la Administración el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda para todas las personas solicitantes que acrediten los requisitos y aporten la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

El artículo 8.3 de la Orden de convocatoria, establece que en el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

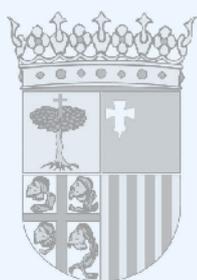
Desde la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el 15 de junio de 2023, se ha recibido una solicitud de ayuda, la cual reúne los requisitos y documentación exigida en la convocatoria.

En el artículo 5 de la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, se establece que durante el año 2023, se otorgará una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 €), por cada menor que constituya el hecho causante de la ayuda.

Que a efectos de determinar el importe de la ayuda por cada menor que constituye el hecho causante, se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 15 de junio de 2023, la cual acordó un importe de 1.200 euros por cada menor que constituya el hecho causante que da lugar al reconocimiento de las ayudas y 600 euros por cada hijo o hija, a favor de cada solicitante, en el supuesto de custodia compartida de los progenitores, y los porcentajes correctores según el baremo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, recogidos en el artículo 5 de la Orden que regula la convocatoria.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el órgano Instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad actuando por delegación de conformidad con el artículo 10 de la Orden CDS/246/2023, de 21 de febrero, por la que se convocan las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2023, resuelve:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/246/2023, de 21 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2023, y que fue recibida con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración realizada el 15 de junio de 2023, por la cuantía y a favor de las personas solicitantes que se relacionan a continuación:



Nº Expdte.	Beneficiarios	Cuantía
101	Félix Antonio Valdivieso Miranda y Sara María Silvestre Vallespí	1.680,00 €

El importe de la subvención concedida se hará efectivo con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias del ejercicio 2023, de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002.

Segundo.— Para la valoración individualizada de cada una de las solicitudes, la Comisión de Valoración ha procedido a la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar, computando la suma de las Bases Imponible General y del Ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes de las ayudas, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, dividido por el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Tercero.— La concesión de la ayuda se ajustará a lo dispuesto en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden CDS/246/2023, de 21 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas y demás normativa concordante.

Cuarto.— Proponer el pago de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Orden CDS/246/2023, de 21 de febrero, sin que sea necesario otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

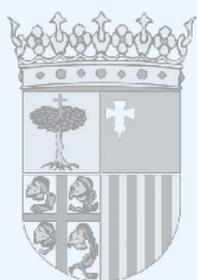
Quinto.— Publicar la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**La Directora General de Familia,
Infancia y Natalidad,
EVA M.ª FORTEA BÁGUENA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar III” en el término municipal de Argente (Teruel).

N.º Exp DGEM: IP-PC-0164/2022.

N.º Exp SP: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Canes, SL, con NIF B88371463 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar III” de 49,893 MWp y sus infraestructuras de evacuación particulares consistentes en 2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp término municipal de Argente (Teruel)” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0164/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escalar III”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0180/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, SL, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 28 de junio de 2021.

- Diario de Teruel de 28 de junio de 2021.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argente (Teruel), no presenta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, Administraciones Públicas y empresas afectadas:

Ayuntamiento de Argente. No se ha manifestado.

Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras.

Emitió informe el 29 de junio de 2021, estableciendo un condicionado. El promotor aportó documentación y el 13 de septiembre de 2021, se solicita dar conformidad o formular reparos a los condicionados e informes derivados del trámite de información pública, para lo cual el



titular presenta, el 4 de octubre de 2021, respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe y manifestando su conformidad.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo.

El 20 de julio de 2021 presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo indicando la situación urbanística, la normativa de aplicación y estableciendo un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 4 de octubre de 2021.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

El 22 de julio de 2021, presenta informe indicando la normativa de aplicación y el condicionado a cumplir. Este informe se remitió al titular que manifestó conformidad el 4 de octubre de 2022.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

El 7 de julio de 2022, aporta Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, expedientes 170/2020 y 001/20.059. En la misma se indica que se considera que en dicha zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando libre de restos arqueológicos, y que, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Este informe se remitió al titular, que manifestó conformidad el 6 de junio de 2023.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

El 25 de junio de 2021 se solicita informe, que tiene fecha de aceptación de 28 de junio de 2021. sin que se manifestara. El 20 de junio de 2023 se le da traslado del Informe de Incidencia Territorial indicado en el informe del Consejo Provincial de Urbanismo (CPU 2021/149) en el que se indica que debe realizarse "la tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Escalar III junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad con otras PFV". La Dirección General de Ordenación del Territorio, no ha emitido respuesta.

Red Eléctrica de España (REE).

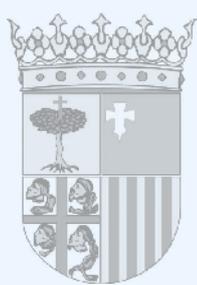
El 18 de agosto de 2021 informa que no presenta oposición al proyecto de la planta fotovoltaica al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. El titular manifestó conformidad el 4 de octubre de 2021.

Participación pública y alegaciones:

Se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales, que no contestaron: Acción Verde Aragonesa, Acción Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en acción - Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecologista y Desarrollo, Acción Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECEMU) y Plataforma Aguilar Natural.

La ONG ambiental Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife envió escrito de alegaciones el 6 de octubre de 2021, disponiendo que: Si el proyecto se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, la ejecución del proyecto podría ocasionar previsiblemente impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan. Solicitan en este orden de cosas, la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto medioambiental. El promotor contestó con un escrito de fecha de entrada en el Servicio Provincial de Teruel 9 de febrero de 2022.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica en un informe-propuesta que la alegación estaba fuera de plazo de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, relativo a información pública. Así: "Las solicitudes formuladas conforme al artículo 122 se someterán al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efecto se insertará un anuncio extracto de las mismas en el boletín oficial de la provincia respectiva o diario oficial de la Comunidad Autónoma respectiva, y además en el "Boletín Oficial del Estado". En el supuesto de que la instalación afecte a más de una provincia, corresponderá tramitar la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" a las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía en



cuya provincia tenga su origen la instalación. Durante el citado plazo de treinta días, podrán formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas". Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird-Life).

Cuarto.— Proyecto técnico.

El "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, SL, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20" emitido por el Servicio Provincial de Teruel en fecha 18 de julio de 2023 incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp término municipal de Argente (Teruel)", según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, con número de visado VIZA206896 de 24 de noviembre de 2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 19 de octubre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Escarlar III" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 18 de noviembre de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Escalar III precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pisón y la línea subterránea de alta tensión SET Pisón- SET Mezquita 400 kV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Pisón 220/400 kV" y "LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita", en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón (N.º exp DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TE-AT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión



220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escarlar III” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

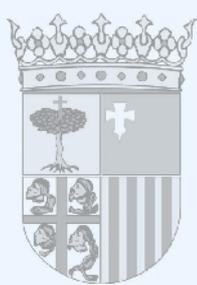
- Consta en el expediente la Resolución de 19 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escarlar III” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 18 de noviembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Escalar III, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido, con fecha 18 de julio de 2023, el “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar III de Energía Inagotable de Canes, SL, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0180/20”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del



Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Canes, SL, para la instalación “Escarlar III”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras.

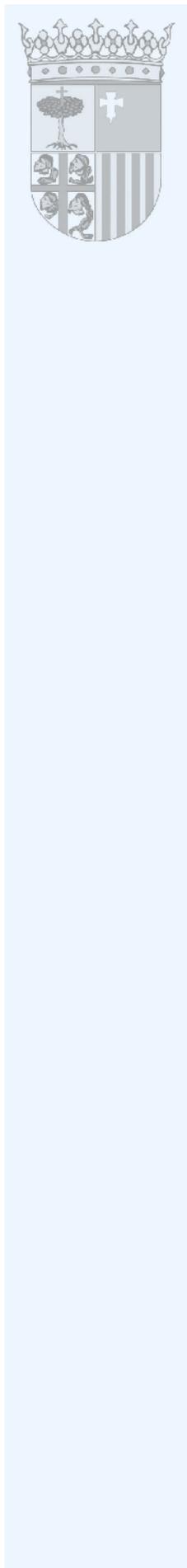
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar III 49,90 MWp término municipal de Argente (Teruel)”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, con número de visado VIZA206896 de 24 de noviembre de 2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Canes, SL
CIF:	B88371463
Denominación de instalación:	Escarlar III
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas del T.M de Argente
Superficie vallada:	89,94 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	116.032 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,89376 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00471/ 49,90 MW
Línea de evacuación propia:	2 circuitos subterráneos a 30 kV que la conectan con SET Caleras
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones ciento tres mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y ocho céntimos (16.103.410,58 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	656.347	4.505.055
2	656.354	4.505.057
3	656.360	4.505.060
4	656.368	4.505.067
5	657.556	4.505.067
6	657.559	4.505.061
7	657.572	4.505.067
8	657.751	4.505.067
9	657.751	4.504.506
10	657.666	4.504.506
11	657.661	4.504.502
12	657.661	4.504.240
13	657.252	4.504.240
14	657.251	4.504.245
15	657.248	4.504.244
16	657.239	4.504.240
17	656.748	4.504.240
18	656.745	4.504.249
19	656.739	4.504.270
20	656.690	4.504.417
21	656.658	4.504.515
22	656.624	4.504.618
23	656.609	4.504.662
24	656.591	4.504.701

25	656.573	4.504.737
26	656.569	4.504.744
27	656.605	4.504.781
28	656.604	4.504.814
29	656.545	4.504.818
30	656.537	4.504.822
31	656.506	4.504.910
32	656.332	4.505.051
33	656.335	4.505.052



3. Características técnicas:

116.032 paneles bifaciales de 430 wp, 14 inversores de 3.380 KVA (40.°C) y 14 estaciones de potencia con transformadores de relación de transformación 30/0,615 kV.

La evacuación de la planta se produce mediante 2 circuitos subterráneos que la conectan con SET Caleras, según el siguiente recorrido:

- Circuito 1: PS14-PS13-PS12-PS07-PS08-PS09-PS03-SET.
- Circuito 2: PS11-PS10-PS04-PS05-PS06-PS02-PS01-SET.

Los cables son RH5Z1 18/ 30 kV de 150,300, 400 y 800 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escalar III” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01491), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 18 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

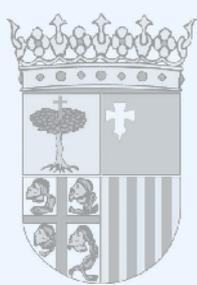
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,



así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

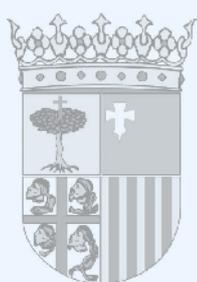
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00471, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,90 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2323, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

N.º Exp DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021.
N.º Exp SP: TE-AT0182/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

El 17 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Canes, SL, con NIF B88371463 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Las Caleras”, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar, “SET Ancar” y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón, para lo cual presentó los proyectos pertinentes y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-2020-011 de la provincia de Teruel.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Escalar I de 41,58 MW.
- Escalar II de 26,78 MW.
- Escalar III de 41,58 MW.
- Barrachina I de 41,58 MW.
- Barrachina II de 41,58 MW.
- Ancar I de 41,58 MW.
- Ancar II de 41,58 MW.
- Ancar III de 41,58 MW.
- Ancar V de 41,58 MW.
- Collarada de 41,58 MW.
- San Peiron I de 42 MW.
- San Peirón II 42 MW.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son SET Pisón y la línea subterránea de alta tensión SET Pisón- SET Mezquita 400 kV (propiedad de Red Eléctrica de España, SAU). N.º Exp de Servicio Provincial TE-AT0187/20. Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel). Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Las Caleras”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-2020-011 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT SET Las Caleras-SET Ancar-SET Pisón; SET Las Caleras y SET Ancar” en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel)”.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 9 de julio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 9 de julio de 2021.

También se procedió a su exposición en tablón de edictos de los siguientes Ayuntamientos:

- Alfambra que con fecha 23 de septiembre de 2021, emite certificado y diligencia de exposición pública del anuncio.

- Argente que con fecha 24 de septiembre de 2021, emite certificado y diligencia de exposición pública del anuncio.
- Camañas que no remite documento que certifique la exposición pública del anuncio.
- Cuevas de Almudén que con fecha 29 de septiembre de 2021, remite anuncio diligenciado.
- Galve que con fecha 27 de septiembre de 2021, remite certificado de exposición pública del anuncio.
- Mezquita de Jarque que con fecha 15 de octubre de 2021, remite anuncio diligenciado.
- Orrios que con fecha 7 de octubre de 2021, remite anuncio diligenciado.
- Perales de Alfambra que con fecha 20 de octubre de 2021, emite certificado de exposición pública del anuncio.

Se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que en fecha 3 de septiembre de 2021 indicó que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas afectadas....

Ayuntamientos de Alfambra, Argente, Camañas, Galve, Orrios y Perales de Alfambra: No se han manifestado.

Ayuntamiento de Cuevas de Almudén y Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel:

El 20 de julio del 2021, emite informe en relación con la normativa urbanística de aplicación, establece condicionantes en cuanto a cumplimiento de normativa, autorizaciones a tramitar y a que las líneas por el término municipal de Cuevas de Almudén deberán ser soterradas. En la misma remisión de documentación, el Ayuntamiento presenta un escrito de alegaciones que se trata en el apartado correspondiente.

El promotor responde el 15 de septiembre del 2021 que el soterramiento pretendido por el Ayuntamiento es en base a una reciente Ordenanza Municipal aprobada en acuerdo plenario el 14 de junio de 2021 y publicada de forma definitiva tras el trámite de audiencia en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” el 1 de septiembre de 2021, y que entiende que la ordenanza recientemente aprobada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén incumpliría el ordenamiento jurídico. Manifiesta que junto con el proyecto se ha presentado la relación de bienes y derecho afectados, en la que se explica con precisión todas las parcelas afectadas por el proyecto, así como las diferentes afecciones producidas y señala que solicitarán al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén las autorizaciones pertinentes para obtener la concesión y ocupación de las parcelas municipales que puedan verse afectadas.

El 2 de julio de 2023, se remite consulta al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel con respecto a la “Idoneidad de los Ayuntamientos de Cuevas de Almudén y Jarque de la Val para regular bajo Ordenanza Municipal reguladora de la ejecución de licencia de obras en las instalaciones de energía renovables, telecomunicaciones e internet, incluido el transporte, distribución y comercialización de la misma, el soterramiento obligatorio de líneas aéreas que transcurran por los términos municipales en cuestión.” El Consejo respondió:

- Primero.— La Ordenanza municipal ha sido redactada al amparo de lo que se establece en el artículo 69 del vigente Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), en concreto este artículo se incluye en el capítulo otros instrumentos de ordenación urbanística y establece el contenido y procedimiento de estas Ordenanzas de edificación y urbanización.



• Segundo.— Las ordenanzas aprobadas al amparo de lo establecido en el artículo anterior, pueden regular, de manera independiente al plan y con arreglo a las reglas de competencia y procedimiento establecidas en la legislación local, aspectos que pueden tener proyección en el terreno urbanístico pero que se circunscriben a los usos de los terrenos sin incidir en su régimen de clasificación ni calificación urbanística.

• Tercero.— La competencia para la aprobación de estas ordenanzas resulta estrictamente local, su aprobación definitiva la ostenta el pleno municipal tras la aprobación inicial y un trámite de información pública todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en relación a la Ordenanza Urbanística relativa al soterramiento obligatorio de las Líneas Eléctricas aprobado por los municipios de Cuevas de Almudén y Jarque de la Val y siempre que se hayan seguido las reglas de competencia y procedimiento establecidas por la legislación del régimen local, su aprobación se ajustaría a derecho de acuerdo con el contenido del vigente artículo 69 del TRLUA.

Este informe se trasladó al promotor, que respondió el 12 de julio del 2023 indicando que el actual trazado de la línea es compatible urbanísticamente con las normas de planeamiento existentes, que su soterramiento afecta a una cuestión urbanística que se deberá sustentar con el municipio en la solicitud de licencia urbanística y que en consecuencia no debe afectar a la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto; y que debido a la complejidad técnica y al mayor impacto ambiental que este ocasionaría se debería aplicar la excepcionalidad establecida en el artículo 6 de la ordenanza; y que el promotor, previo a la obtención de la licencia urbanística, se pondrá en contacto con el citado Ayuntamiento para exponerle las razones por las que considera que en este supuesto es más perjudicial que beneficioso su soterramiento.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel establece las siguientes consideraciones en su informe-propuesta:

• El Consejo Provincial de Urbanismo, en su informe de 9 de agosto de 2021 informó de la compatibilidad urbanística del proyecto en los términos municipales afectados, condicionado a las autorizaciones sectoriales pertinentes, y, en la aclaración solicitada, a la ordenanza reguladora de la licencia de obras del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en modo alguno, ha indicado que, esa compatibilidad urbanística, deje de existir a raíz de los nuevos requisitos para obtener la licencia de obras.

• Según la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, artículo 53.6, párrafo segundo: “Las autorizaciones administrativas a que se refiere este artículo serán otorgadas por la administración competente, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.”

• La regulación de las licencias de obras y sus requisitos es una competencia municipal, estando obligado, el titular de la instalación eléctrica, a solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras de los Ayuntamientos afectados, antes del inicio de las mismas. En este caso, la ordenanza, permite una excepcionalidad establecida en su artículo 6, indicando el titular que solicitará su aplicabilidad. No obstante, indicar que si como consecuencia de la obtención de la licencia de obras, se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque:

El 15 de octubre de 2021 presenta informe indicando la normativa urbanística de aplicación, que la línea de evacuación se emplaza en suelo no urbanizable genérico, bajo el ámbito de protección del área saturada de líneas eléctricas y el área de protección de especies amenazadas (ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, Austroptamobius Pallipes), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, y que las líneas eléctricas que se proyectan sobre el término municipal de Mezquita de Jarque deberán ir soterradas, de acuerdo a lo establecido por la normativa municipal, salvo supuestos excepcionales que requieran de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cada caso.

El 3 de noviembre de 2021, el promotor responde manifestando su conformidad al respecto y realizando una referencia a lo establecido por el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Confederación Hidrográfica del Ebro:

El 30 de agosto de 2021, aportó informe indicando que las afecciones comunicadas se encuentran fuera del ámbito territorial de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), encontrándose los cursos de agua de la zona en la subcuenca del río Turia, perteneciente a la cuenca hidrográfica del Júcar; estableciendo que no procede su intervención en el procedi-



miento de evaluación de impacto ambiental de este proyecto, habida cuenta de que la actuación proyectada se localiza fuera de su ámbito territorial.

Confederación Hidrográfica del Júcar:

El 19 de agosto de 2021 aporta informe estableciendo condicionados. el titular o promotor de las obras deberá presentar en este Organismo de cuenca instancia debidamente cumplimentada.

El promotor en fecha 15 de septiembre de 2021 emite respuesta manifestando conformidad.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel:

El 9 de agosto del 2021, informa de la compatibilidad urbanística del proyecto de acuerdo con los instrumentos urbanísticos y de planeamiento en vigor de los diferentes términos municipales afectados; y que el aspecto urbanístico estará condicionado a las autorizaciones sectoriales pertinentes: Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por las posibles afecciones sobre diferentes vías pecuarias, además de encontrarse parte de la actuación en una Zona Especial Protección para las Aves y discurrir parte de la LAAT por un área crítica del cernícalo primilla; autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar; autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro; autorización de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; autorización de ADIF; autorización del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel; autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. También indica que la tramitación del procedimiento está incluida en los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio.

El promotor en fecha 15 de septiembre de 2021 emite respuesta manifestando conformidad.

Dirección General Ordenación del Territorio:

En su informe concluye, en base a la normativa que cita, que el promotor ha considerado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial; indica que el proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y señala que, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos, eólicos y sus líneas eléctricas de evacuación asociadas en Aragón, desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo del elevado número de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados. Establece una serie de consideraciones como que deben implementarse todas las medidas y especificaciones recomendadas para la protección de la avifauna, teniendo en cuenta las afecciones a zonas con presencia de ejemplares de especies catalogadas con figuras de protección en la legislación nacional o autonómica. También manifiesta que debería valorarse una modificación del trazado de las líneas, además de adaptarse a lo dispuesto en la legislación y normativa nacional y autonómica sobre estas figuras de protección.

El promotor responde el 15 de septiembre de 2021 adjuntado: Actualización del estudio de efectos sinérgicos y acumulativos; justificante del registro del informe de las prospecciones arqueológicas; y justificante del registro del informe de las prospecciones paleontológicas.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón:

El 2 de octubre de 2021, emite informe en el que indican que “en sesión de 29 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo donde expone antecedentes, situación administrativa del proyecto, competencias del COTA, descripción de la actuación y sus efectos sobre el sistema territorial en relación a población, asentamientos y vivienda, comunicaciones e infraestructuras de transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas, equipamientos educativos, sanitarios, culturales, y de servicios sociales, usos del suelo, actividades económicas, uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales, de patrimonio natural y paisaje, y uso, sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural. En lo referente al planeamiento urbanístico, los municipios de Alfambra y Mezquita de Jarque disponen de PGOU aprobado (2017 y 2012, respectivamente). El resto de municipios carece de instrumento de planeamiento urbanístico por lo que les son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. En la documentación presentada no se ha localizado información sobre la calificación urbanística de los terrenos. En la información consultada en el Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUA) se observa que las instalaciones proyectadas se ubicarían mayoritariamente en Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), con una parte, en el municipio de Alfambra, calificada como Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E). Informa la actuación, con las consideraciones siguientes:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.



- Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y el impacto visual incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio.
- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y cuantificar los puestos de trabajo que generará.
- Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando.

Por último, manifiestan su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

El promotor responde el 4 de noviembre de 2021 contestando las distintas partes del acuerdo del COTA y trasladando la siguiente documentación: actualización del Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos y justificante del registro en la DGOT del Informe de incidencia en el territorio de la LAAT 220 kV "SET Caleras-SET Ancar-SET Pisón".

Dirección General de Patrimonio Cultural:

No respondió. El promotor aportó el 9 de marzo del 2023:

- La Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas integradas en el proyecto de líneas de alta tensión y subestaciones que conforman el denominado "Nudo Mezquita", en los términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra, Perales Del Alfambra, Orrios, Galve, Cuevas De Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) en la que se indica que se han constatado la presencia en el entorno de los caminos de acceso de un yacimiento arqueológico ya conocido (Paridera Baja), así como siete posiciones defensivas vinculadas a la Guerra Civil (Trincheras del Zanco. Trincheras del Cerro del Molón, Trincheras de la Cerrada Baja, Trincheras de la Pardina 1, 2 y 3 y Trincheras de El Campillo). Igualmente, se identifican tres elementos de interés etnológico en mal estado de conservación para los que existe un riesgo potencial más bajo (Corral de los Morrones, Corral de la Paridera Alta y Corral de Cerro Mojón). Por lo que impone medidas de obligado cumplimiento.

- La Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, relativa a las prospecciones Paleontológicas llevadas a cabo en relación con el proyecto de instalación de la línea aérea de alta tensión "Nudo Mezquita", de evacuación de las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III, Ancar V, Barrachina I, Barrachina II Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, San Peirón I y San Peirón II, promovido por Forestalia Renovables, SL, en los términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Orrios, Galve, Mezquita De Jarque y Cuevas De Almudén (Teruel) en la que, en base a los resultados obtenidos, se da por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología; no obstante, en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Edistribución Redes Digitales, SLU:

El 13 de julio de 2021 señala que han procedido a analizar la documentación que presentan y al respecto indican que, de la información recibida, no se aprecia objeción alguna de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra. El promotor en fecha 15 de septiembre de 2021 emite respuesta manifestando conformidad.

Redexis Gas:

El 26 de octubre de 2021 respondió estableciendo un condicionado. El promotor en fecha 4 de noviembre de 2021 emite respuesta manifestando conformidad.

Enel Green Power:

Respondió el 6 de agosto de 2021 indicando afección al PE Sierra Costera II cuyo titular es Explotaciones Eólicas Sierra Costera SA, ya que cruza su poligonal. Que el plano presentado por el promotor presenta un defecto en su diseño de planta-perfil que no permite ver cuál es la distancia en el punto de cruzamiento entre el conductor más próximo al camino de servicio del parque y este, entre los apoyos 51 y 52, por lo que indican que entienden que la distancia en el punto de cruzamiento entre el conductor más próximo al camino de servicio del parque y este, entre los apoyos 51 y 52, será como mínimo la recogida por el reglamento de líneas de alta tensión para cruces con caminos con líneas aéreas en 220 kV, pero dado que es la vía por la que se transita para realizar los trabajos de mantenimiento, se solicita conocer este dato de forma exacta. Que tal y como ha quedado recogido el trazado propuesto de la línea cruza la poligonal del parque lo que puede suponer un condicionante para futuros desa-



rollos de la instalación, una futura repotenciación o hibridación de la instalación, por ello su propuesta sería que se estudiará un trazado alternativo que no cruce la alineación de los generadores o incluso soterrar la línea en ese punto.

El promotor indica en su respuesta del 15 de septiembre del 2021 que, la distancia mínima entre los conductores y el camino atravesado entre los apoyos 51 y 52 de la LAAT 220kV SET Ancar - SET Pisón es de 13,48 m, siendo superior incluso a la marcada por normativa. Esta distancia que ha sido calculada según apartado 5.5 de la ITC-07 del Reglamento de líneas de Alta Tensión.

En cuanto a proximidad a parques eólicos, y tal y como se recoge en la en el apartado 5.12.4 Proximidad a parques eólicos de la ITC-07 del Reglamento de Líneas de Alta Tensión se ha dejado una franja de terreno definida por la zona de servidumbre de vuelo incrementada en la altura total del aerogenerador, incluida la pala, más 10 metros.

En lo referente al estudio de un trazado alternativo, indica que después de estudiar 4 alternativas y valorando criterios técnicos y medioambientales, se ha concluido que la alternativa seleccionada es la que menor afección al medio generará.

Telefónica:

Comunica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. El promotor en fecha 15 de septiembre de 2021 emite respuesta manifestando conformidad.

INAGA Montes de Utilidad Pública/Vías pecuarias (Teruel):

El 11 de mayo de 2021, indica una relación de 21 vías pecuarias que serán afectadas por el proyecto en varios términos municipales, e indica que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de la instalación pretendida. El promotor respondió el 15 de septiembre de 2021 manifestando su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal en vías pecuarias al organismo correspondiente.

Dirección General de Carreteras de Aragón; Diputación Provincial de Teruel, Área Vías y Obras: No se han manifestado.

ADIF:

En su respuesta del 15 de julio del 2021, comunica que existe afección y estableciendo un condicionado. El promotor responde el 15 de septiembre de 2021 manifestando conformidad.

Demarcación de Carreteras del Estado:

Emite informe señalando afección y estableciendo un condicionado. El promotor responde el 15 de septiembre indicando un cambio en el modificar el punto de acceso a la subestación, realizándolo a través del Polígono Agroindustrial Llanos del Peirón y continuando por caminos catastrales preexistentes y parcelas particulares previa contratación hasta la parcela de implantación. Dicho polígono industrial ubicado en el término municipal de Perales del Alfambra (Teruel) dispone de un acceso adecuado en el punto kilométrico 617+240ml de la N-420. El 25 de mayo del 2023 el promotor presenta una declaración responsable indicando que el punto de acceso modificado no requerirá ninguna actuación, realizándose directamente desde el acceso ya existente en el punto kilométrico 617+240 de la carretera nacional N-420.

Se da traslado de esta modificación a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Participación pública y alegaciones:

En relación con la participación pública, se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales, que no han contestado: Acción Verde Aragonesa; Asociación Naturalista de Aragón (Ansar); Ecologistas en Acción Ecofontaneros; Ecologistas en Acción, Otus; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU); y Plataforma Águila Natural.

SEO/BirdLife fue notificada el 7 de julio de 2021 y respondió mediante una alegación que se trasladó al promotor el 4 de noviembre de 2021. Teniendo en cuenta que el plazo para presentar alegaciones era de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y, siendo publicado el día 9 de julio de 2021, la alegación estaría fuera de plazo, por lo que procede su inadmisión. No obstante, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial indica en su informe-propuesta que las alegaciones tienen un marcado carácter medioambiental, por lo que ya han sido dilucidadas en la correspondiente declaración de impacto ambiental de la instalación.



Ayuntamiento de Mezquita de Jarque:

D. Javier Gonzalo Migueláñez en nombre y representación del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque (Teruel), formuló alegaciones disponiendo que:

- El proyecto presentado está centrado en los aspectos técnicos y constructivos de las instalaciones y omite referirse a cuestiones de competencia municipal, como la afectación al dominio público municipal de Mezquita de Jarque (ocupación de bienes de titularidad municipal, accesos a las infraestructuras de evacuación de la instalación mediante los viales y caminos públicos, afectación a estos durante el periodo de construcción y posterior mantenimiento), y también olvida referirse a la afectación concreta de sus infraestructuras de evacuación en terrenos municipales y de particulares. En ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por el trazado de la línea de evacuación.

- Tiene aprobada inicialmente, y sometida a información pública, una ordenanza especial respecto a la obligatoriedad de soterrar las líneas de cualquier actividad de producción o transporte de energía renovable, dada la mencionada saturación de líneas instaladas o previstas que imposibilitan, en el caso de que fueran aéreas, el uso permitido por la legislación cuando se trata de este tipo de instalaciones sobre el dominio público y también por la aplicación de la misma ordenanza a terrenos de dominio privado.

- Se opone a que se declare la viabilidad del proyecto planteado en las condiciones planteadas.

El promotor respondió el 15 de septiembre de 2021 que, en lo que concierne a la falta de determinación de las afectaciones de sus infraestructuras de evacuación en terrenos municipales y de particulares, "...Mantendrá una reunión con el Ayuntamiento a fin de explicarles con claridad los caminos y las parcelas municipales afectadas, ya sean privativas o demaniales, a fin de valorar las alternativas que pudieran presentarse".

Al respecto, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica en su informe-propuesta que, junto con el proyecto, se presentó la relación de bienes y derecho afectados; y que el proyecto ha sido sometido a Evaluación de impacto ambiental, donde el órgano ambiental tras evaluar el proyecto, así como los informes y alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia, ha emitido la pertinente declaración de impacto ambiental, en la que establece los condicionados que estima oportunos para adecuar el proyecto con el medioambiente y limitar o reducir la afección al paisaje; y que es criterio mantenido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que las infraestructuras de evacuación de los diferentes parques eólico y/o fotovoltaicos se puedan agrupar en una misma línea siempre que las características técnicas lo permitan con el fin de minimizar los impactos ambientales. La presente infraestructura dará servicio a plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III, Ancar V, San Peirón I, San peirón II, Escalar I, Escalar II, Escalar III, Barrachina I, Barrachina II y Collarada.

En lo relativo a la obligatoriedad de soterrar las líneas de cualquier actividad de producción o transporte de energía renovable, indicar que el proyecto objeto de informe, discurre íntegramente de manera soterrada por el término municipal de Mezquita de Jarque.

De acuerdo con lo expuesto, se debe desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Ayuntamiento de Cuevas de Almudén:

D. Javier Gonzalo Migueláñez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Teruel), presentó alegaciones disponiendo pretensiones equivalentes a las presentadas por el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque. El promotor respondió el 15 de septiembre de 2021 en el mismo sentido que la respuesta dada al Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica en su informe-propuesta que se dan por reproducidas las manifestaciones que realiza en relación con la alegación del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque y, en lo relativo al soterramiento de la línea, ya se ha dado respuesta en apartados anteriores en el punto relativo al informe del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, por lo que procede desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

Jessica de Hoyos Aguilar:

El 24 de agosto de 2021 tuvo entrada, en el Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, alegación de Dña. Jessica de Hoyos Aguilar. Teniendo en cuenta que el plazo para presentar alegaciones era de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y, siendo publicado el día 9 de julio de 2021, la alegación estaría fuera de plazo, por lo que procede su inadmisión. No obstante, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial in-



dica en su informe-propuesta que las alegaciones tienen un marcado carácter medioambiental, por lo que ya han sido dilucidadas en la correspondiente declaración de impacto ambiental de la instalación.

Derechos mineros.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió informe el 4 de abril de 2023 indicando que a estas infraestructuras de evacuación les afectan los siguientes derechos mineros: CE Galve n.º 5677, titular Explotaciones Subterráneas Morales y Julián, SL, Carbón. Términos municipales de Galve, Cañada Vellida y Mezquita de Jarque. 6 c.m. otorgadas. Se encuentra otorgada en trámite de caducidad. En 2018 se inició el trámite de caducidad de esta concesión por expiración del plazo de vigencia, entendiéndose además que no se habían iniciado los trabajos de explotación. Informada esta caducidad a la Dirección General de Energía y Minas en agosto de 2018, y pendiente de Resolución. Se considera que las infraestructuras indicadas son compatibles con el Derecho Minero afectado, por estar en trámite de caducidad.

En fecha 1 de junio del 2023, consta notificación del trámite de audiencia del expediente, por parte de la sección de energía eléctrica del Servicio Provincial al titular de la explotación minera, sin que se haya manifestado.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto SE Las Caleras 220/30 kV”; el “Proyecto SE Ancar 220/30 kV”; el “Modificado 2 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar- Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”; el “anexo 1 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar - Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”; “Modificado al proyecto línea aérea 220 kV SET Las Caleras a SET Ancar términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel)” y el “anexo al proyecto de línea aérea de transmisión LAT 220 kV Calera - Ancar Teruel términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel)”; según el informe-propuesta de Resolución con resultado favorable emitido por el Servicio Provincial de Teruel, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto SE Las Caleras 220/30 kV” está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA206903 y fecha 24 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

El Proyecto de ejecución “Proyecto SE Ancar 220/30 kV”, está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA206904 y fecha 24 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

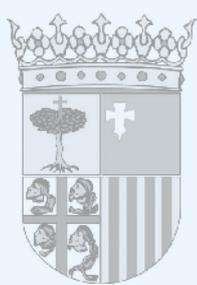
El Proyecto de ejecución “Modificado 2 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar- Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”, está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA213248 y fecha 10 de junio de 2021 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

El “anexo 1 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar - Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”, está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA234850 y fecha 2 de junio de 2023 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

El Proyecto de ejecución “Modificado al proyecto línea aérea 220 kV SET Las Caleras a SET Ancar términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel)” está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA211141 y fecha 3 de marzo de 2021 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

El “anexo al proyecto de línea aérea de transmisión LAT 220 kV Calera - Ancar Teruel términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel)” está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA234893 y fecha 5 de junio de 2023 en Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Se aportan declaraciones responsables suscrita por D. Fernando Samper Rivas y D. Javier Sanz Osorio que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea SET Las Caleras-SET Ancar y línea aero-subterránea SET Ancar-SET Pisón y las subestaciones eléctricas “Las Caleras” y “Ancar”, en los términos municipales de Orrios, Argenete, Camañas, Alfambra, Perles de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11581).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea SET Las Caleras-SET Ancar y línea aero-subterránea SET Ancar-SET Pisón y las subestaciones eléctricas “Las Caleras” y “Ancar”, en los términos municipales de Orrios, Argenete, Camañas, Alfambra, Perles de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11581), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023.

Se ha emitido por el Servicio Provincial de Teruel, con fecha 17 de julio de 2023, el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT SET Las Caleras-SET Ancar-SET Pisón; SET Las Caleras y SET Ancar” en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel)”.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Canes, SL, para las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución “Proyecto SE Las Caleras 220/30 kV” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA206903 y fecha 24 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

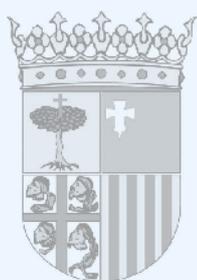
Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución “Proyecto S.E. Ancar 220/30 kV”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA206904 y fecha 24 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución “Modificado 2 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar- Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA213248 y fecha 10 de junio de 2021 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el “anexo 1 al proyecto línea de transmisión DC LAT 220 kV Ancar - Pisón términos municipales Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mezquita de Jarque (Teruel)”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA234850 y fecha 2 de junio de 2023 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución “Modificado al proyecto línea aérea 220 kV SET Las Caleras a SET Ancar términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel)” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA211141 y fecha 3 de marzo de 2021 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el “anexo al proyecto de línea aérea de transmisión LAT 220 kV Calera - Ancar Teruel términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (teruel)” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio con visado número VIZA234893 y fecha 5 de junio de 2023 en Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Canes, SL
CIF:	B88371463
Denominación de las instalaciones:	SET Las Caleras SET Ancar Línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar Línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Písón
Ubicación de la instalación:	Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almodén y Mezquita de Jarque (Teruel)
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV (propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U)
Tipo de instalación:	Infraestructuras de evacuación compartidas por las siguientes plantas fotovoltaicas: Escalar I de 41,58 MW Escalar II de 26,78 MW Escalar III de 41,58 MW Barrachina I de 41,58 MW Barrachina II de 41,58 MW Ancar I de 41,58 MW Ancar II de 41,58 MW Ancar III de 41,58 MW ANCAR V de 41,58 MW Collarada de 41,58 MW San Peiron I de 42,00 MW San Peiron II 42,00 MW
Finalidad:	Evacuar energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	SET Las Caleras: Cuatro millones seiscientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos (4.690.559,22 €) SET Ancar: Cinco millones ciento nueve mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (5.109.156,98 €) Línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar: Tres millones ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y tres euros con trece céntimos (3.181.283,13 €). Línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Písón: Seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (6.152.376,89 €).

2. Características técnicas:

SET Las Caleras.

Dicha infraestructura se ubicaba en el polígono 32, parcelas 87,92 y 94 del término de Argente.

Nivel 220 kV: posición de línea, posición medida barras y 2 posiciones de transformador de potencia. Transformador de potencia 75/100/125 MVA Onan/ Onaf 1/ Onaf 2 220+-10x1,5%/30 kV. Transformador de potencia 90/120/150 MVA Onan/ Onaf 1/ Onaf 2 220+-10x1,5%/30 kV.

Nivel 30 kV:

- o Exterior: dos posiciones de transformador con autoválvulas, embarrado, seccionamiento y reactancia.

- o Interior: Posición trafo 1 (Conjunto cabinas 1): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Barrachina II, 2 cabinas de línea Escalar II, 2 cabinas de línea Escalar I, 1 cabina servicios auxiliares y 2 cabinas batería condensadores; Posición trafo 1 (Conjunto cabinas 2): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Barrachina I y 1 cabina batería de condensadores; Posición trafo 2 (Conjunto cabinas 3): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Escalar III, 2 cabinas de línea Collarada, 2 cabinas batería condensadores y 1 cabina servicios auxiliares; Posición trafo 2 (Conjunto cabinas 4): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Barrachina II, 1 cabina de batería de condensadores.



6 Baterías condensadores y 2 transformadores ss.aa de 100 kVA (30.000+2,5+5%/400 voltios) y grupo electrógeno.

SET Ancar.

Dicha infraestructura se ubicaba en el polígono 28 parcela 4 del término municipal de Orrios.

- Nivel 220 kV: 2 posiciones línea, posición barras y dos posiciones transformador. 2 transformadores de potencia 90/120/150 MVA Onan/ Onaf 1/ Onaf 2 220+-10x1,5%/30 kV.

- Nivel 30 kV.

- Exterior: dos posiciones de transformador con autoválvulas, embarrado, seccionamiento y reactancia.

- Interior: Posición trafo 1 (Conjunto cabinas 1): 1 cabina protección transformador, 3 cabinas de línea San Peirón I, 3 cabinas de línea San Peirón II, 1 cabina servicios auxiliares y 2 cabinas batería condensadores; Posición trafo 1 (Conjunto cabinas 2): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Ancar V y 1 cabina batería de condensadores; Posición trafo 2 (Conjunto cabinas 3): 1 cabina protección transformador, 3 cabinas de línea Ancar II, 3 cabinas de línea Ancar III 2 cabinas batería condensadores y 1 cabina servicios auxiliares; Posición trafo 2 (Conjunto cabinas 4): 1 cabina protección transformador, 2 cabinas de línea Ancar I, 1 cabina de batería de condensadores.

6 Baterías condensadores y 2 transformadores ss.aa de 100 kVA (30.000+2,5+5%/400 voltios) y grupo electrógeno.

Línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar.

Dicha infraestructura se ubica en los términos de Argente, Camañas, Alfambra y Orrios (Teruel).

La finalidad de dicha instalación es la evacuación de la energía generada por las plantas fotovoltaicas: Escalar I de 41,58 MW, Escalar II de 26,78 MW, Escalar III de 41,58 MW, Barrachina I de 41,58 MW, Barrachina II de 41,58 MW y Collarada de 41,58 MW.

Se trata de una línea aérea de alta tensión de tres circuitos, dos a 30 kV y uno a 220 kV, con una longitud de 16,78 kilómetros:

- Circuito 1 (220 kV). Origen: SET Las Caleras Final: Pórtico SET Ancar, Conductor por fase: Uno Tipo: LA-280.

- Circuito 2 (30 kV) y Circuito 3. Origen: Apoyo n.º 22 LAAT Final: SET Las Caleras Longitud de cada circuito: 7.09 kilómetros. Conductor por fase: Dos Tipo: LA-380 dúplex.

Los apoyos serán metálicos de celosía.

Línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón.

Dicha infraestructura se ubica en los términos municipales de Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén, Mequita de Jarque (Teruel).

La finalidad de dicha instalación es la evacuación de la energía generada por las plantas fotovoltaicas: Escalar I de 41,58 MW, Escalar II de 26,78 MW, Escalar III de 41,58 MW, Barrachina I de 41,58 MW, Barrachina II de 41,58 MW, Ancar I de 41,58 MW, Ancar II de 41,58 MW, Ancar III de 41,58 MW, Ancar V de 41,58 MW, Collarada de 41,58 MW, San Peirón I de 42 MW, San Peirón II de 42 MW.

Se trata de una línea de alta tensión aerosubterránea, con una tensión de 220 kV y una longitud total de 22,333 km, de los cuales 20,476 km son en tramo aéreo y 1,857 km son en tramo subterráneo. Hay dos circuitos y dos conductores por fase del tipo LA-545 cardinal dúplex y 4(3x1x2000) mm².

El circuito 1 tiene su origen en el apoyo 1 de la línea y su final en el pórtico de SET Pisón. El circuito 2 tiene su origen en el apoyo 1 de la línea y su final en el pórtico de SET Pisón y queda en reserva.

Los apoyos son metálicos de celosía.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea SET Las Caleras-SET Ancar y línea aero-subterránea SET Ancar-SET Pisón y las subestaciones eléctricas “Las Caleras” y “Ancar”, en los términos municipales de Orrios, Argenete, Camañas, Alfambra, Perles de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Canes, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2021/11581), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

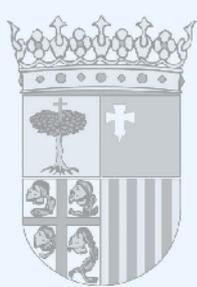
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar I” en los términos municipales de Visiedo y Argente (Teruel).

N.º Exp DGEM: IP-PC-0420/2020.

N.º Exp SP: TE-AT0179/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Centaurus, SL, con NIF B88371448 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar I”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar I 49,90 MWp término municipal de Visiedo (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV que unen la planta con SET Caleras, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0173/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0179/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escalar I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0179/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar I de Energía Inagotable de Centaurus, SL, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0179/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 23 de junio de 2021.

Diario de Teruel de 23 de junio de 2021.

Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Visiedo (Teruel), el 24 de noviembre de 2021 presenta diligencia del anuncio de exposición pública.

Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argente (Teruel), que no presenta certificado de exposición pública.

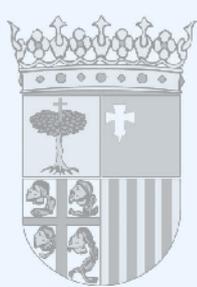
También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica en fecha de 17 de agosto del 2021 que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

Ayuntamiento de Visiedo y Ayuntamiento de Argente. Se les notificó el 22 de junio de 2021, no se han manifestado.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

El 30 de junio de 2021 emitió informe manifestando conformidad sujeta al cumplimiento de un condicionado. Con fecha 16 de febrero de 2022, la Subdirección Provincial de Carreteras emite nuevo informe estableciendo un condicionado adicional. Se dio traslado al titular que manifestó su conformidad.



El 29 de junio de 2022 la Subdirección Provincial de Carreteras emite nuevo informe con condicionados adicionales y planteando una serie de consideraciones. Se remitió al promotor que el 19 de agosto de 2022 presenta respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe, y manifestando su conformidad.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel. Consejo Provincial de Urbanismo.

El 9 de agosto de 2021 presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo indicando que:

- Los municipios de Argente y Visiedo disponen de Delimitación de Suelo Urbano, incluido en el ámbito del Programa de Coordinación del Planteamiento Urbanístico de los municipios que integran la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, resultando de aplicación en este caso las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Tanto la PFV, como la línea de evacuación afecta a los municipios de Argente y Visiedo. Urbanísticamente resulta de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito provincial, el uso podría encajar en lo regulado en el apartado 2.3.1.6 dentro de las actuaciones de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural, que comprenden los usos de equipamiento y los de servicios públicos de infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esa clase de suelo.

- En cuanto a las condiciones particulares de la edificación, NO resultan de aplicación puesto que la PFV, según la documentación técnica presentada, no lleva aparejada ninguna edificación. En el caso que lleve aparejada una edificación, dicha PFV se deberá estar a lo dispuesto en el apartado 2.3.1.5 de las Normas Subsidiarias y Complementarias provinciales, en la que se indica que “En los casos de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, no se fija parcela mínima, pero el porcentaje máximo de ocupación será del 20%”. En el apartado 2.3.1.7 se establecen las siguientes condiciones de la edificación: Retranqueos a los linderos de parcela 10 m; Altura máxima de cornisa 3 plantas y 10,5 m.

- No obstante, el aspecto urbanístico estará condicionado a: La tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Escalar I junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad con otras PFV; Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por encontrarse la actuación en un Área Crítica del Cernícalo Primilla.

Dicho informe se remite al titular en fecha 13 de septiembre de 2021, presentando éste su conformidad el 4 de octubre de 2021.

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe-propuesta que sí que hay una edificación incluida dentro del proyecto de la instalación, (edificio de control), por lo que deberá cumplir con las condiciones particulares de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Legislativo 1/2014, que en concreto indica que las edificaciones tienen que estar retranqueadas a 10 metros de linderos de parcelas y deben tener una altura máxima de cornisa de 3 plantas y 10.5 metros.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El 2 de agosto de 2021, remitió un escrito en el que analizaba la normativa de aplicación y, tras una descripción de las instalaciones y análisis de los efectos informa favorablemente la actuación estableciendo las siguientes consideraciones:

- Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.



• Tercera.— Deberá aclararse las dimensiones de la planta fotovoltaica y del vallado perimetral así como las medidas propuestas, ya que se han detectado varias discrepancias en la documentación aportada.

• Cuarta.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones.

• Quinta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

• Sexta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Dicho informe lo recepciona el promotor el 13 de septiembre de 2021, que con fecha 4 de octubre de 2021 presenta respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe, exponiendo la aportación a COTA del "Informe de incidencia en el territorio del parque fotovoltaico "Escarlar I" con registro del 3 de agosto de 2021. Con fecha de 19 de enero de 2022, se notifica al COTA la respuesta del promotor, sin que conste pronunciamiento del citado organismo.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

El 22 de julio de 2021 aportó un informe estableciendo un condicionado. Este informe se remite al titular en fecha 13 de septiembre de 2021, presentando éste su conformidad el 4 de octubre de 2022.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

El 4 de julio de 2022, aporta Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 13 de diciembre de 2022, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, expedientes 047/20/2021 y (Prev.) 001/20.056, donde se prescriben siguientes medidas de obligado cumplimiento:

1ª. En relación a Caseta de Morcueros II y Caseta de Morcueros III: de forma previa a cualquier afección sobre dichas estructuras, será necesario un estudio y documentación exhaustivos de las mismas (Planimetría, sección longitudinal, sección transversa, un completo reportaje fotográfico y una detallada descripción de las estructuras) y un análisis de las fases constructivas e interpretación de la articulación espacial y funcional de las mismas. En cuanto a la Paridera del Campo, dada su proximidad a la poligonal, se deberá proceder a su balizado perimetral, a mantener hasta que se instale la estructura definitiva de la planta.

2ª. Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

○ Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

○ Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas.

○ Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

También aportaron el 4 de julio de 2022 la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 6 de agosto de 2021, relativa a las prospecciones paleontológicas, Exp: 168/20-2021 y 001/20.056, resuelve dar por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología y recordar que en el supuesto de hallarse restos fósiles durante la realización de las obras se deberá comunicar de forma inmediata a la DGPC.

Dichas resoluciones se trasladan al titular en fecha 3 de agosto de 2022, manifestando éste su conformidad en fecha 22 de agosto de 2022.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

El 5 de julio de 2021, presenta informe territorial con n.º de expediente SCT_2021_316_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, proponiendo las siguientes consideraciones:



• Primero.— El promotor debería aclarar las dimensiones de la planta fotovoltaica y del vallado perimetral así como las medidas propuestas, ya que se han detectado varias discrepancias en los distintos documentos analizados.

• Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la Península Ibérica. Un impacto que es importante empezar a cuantificar, tanto de manera puntual, como a escala de cuenca, es la afección al ciclo del agua. La superficie de suelo en la que se produce infiltración y por tanto aumento del volumen de agua subterránea almacenada, se ve disminuida por la superficie ocupada por los paneles solares, donde se genera mayoritariamente escorrentía en lugar de infiltración. En climas semiáridos es muy importante mantener la infiltración por la regulación que ejercen las masas de agua subterránea, frente a la pérdida de agua y suelo que genera la escorrentía. No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

• Tercero.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no solo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

• Cuarto.— Sería recomendable estudiar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones.

Este informe se remite al titular en fecha 13 de septiembre de 2021. Este aporta el 4 de agosto de 2021 escrito de respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe, exponiendo, la aportación a la DGOT del “Informe de incidencia en el territorio del parque fotovoltaico “Escalar I” con registro del 3 de agosto de 2021. Dicho informe se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio el 19 de enero de 2022, sin que conste manifestación de este organismo al respecto.

Red Eléctrica de España (REE).

El 17 de agosto de 2021, informa que no presenta oposición al proyecto de la planta fotovoltaica al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. Este informe se remite al titular en fecha 13 de septiembre de 2021, presentando éste su conformidad el 4 de octubre de 2021.

Participación pública.

Se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales:

Acción Verde Aragonesa, Acción Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en acción - Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecologista y Desarrollo, Acción Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECEMU) y Plataforma Aguilar Natural; las cuales no han contestado.

Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife. Remitió escrito de alegaciones el 23 de septiembre de 2021, disponiendo que, si el proyecto se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, la ejecución del proyecto podría ocasionar previsiblemente impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan. Solicitan en este orden de cosas, la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto medioambiental. El 9 de febrero de 2022 respondió el promotor.

El Servicio Provincial de Teruel, en su informe-propuesta establece que la alegación se encuentra fuera de plazo de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, relativo a información pública. Así: “Las solicitudes formuladas conforme al artículo 122 se someterán al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efecto se insertará



un anuncio extracto de las mismas en el “Boletín Oficial” de la provincia respectiva o “Diario Oficial” de la Comunidad Autónoma respectiva, y además en el “Boletín Oficial del Estado”. En el supuesto de que la instalación afecte a más de una provincia, corresponderá tramitar la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” a las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía en cuya provincia tenga su origen la instalación. Durante el citado plazo de treinta días, podrán formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas”.

Es por ello que el Servicio Provincial indica en su informe-propuesta que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, cabe destacar que a efectos de la evaluación de impacto ambiental del proyecto del asunto, se pone en conocimiento el inicio del trámite de información y participación pública, para que puedan realizar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas a Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU) y Plataforma Aguilar Natural. Con fecha 3 de julio de 2021 dejó de estar disponible en sede la notificación electrónica al haber expirado el plazo de puesta a disposición sin que se produjera el acceso al contenido de la misma por parte de Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Otus, y por parte de Asociación Española para la Conservación, Estudio de los Murciélagos (SECEMU) y Plataforma Aguilar Natural.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar I 49,90 MWp término municipal de Visiedo (Teruel)”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Sanz Osorio, y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número de visado VIZA206893 en fecha 24 de noviembre de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 21 de octubre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escalar I” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Argente y Visiedo (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Centaurus, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/01402), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Escalar I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pisón y la línea subterránea de alta tensión SET Pisón- SET Mezquita 400 kV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la



provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón (N.º exp DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TEAT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orríos, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escarlar I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escarlar I” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Argente y Vi-



siedo (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Centaurus, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/01402), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Escalar I, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.

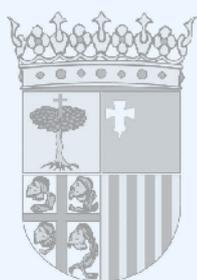
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 18 de julio de 2023, se ha emitido por el Servicio Provincial de Teruel el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Escalar I de Energía Inagotable de Centaurus, SL, en Visiedo y Argente (Teruel), expediente TE-AT0179/20”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Centaurus, SL para la instalación “Escalar I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV que unen la planta con SET Caleras.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Proyecto planta fotovoltaica FV Escalar I 49,90 MWp término municipal de Visiedo (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número de visado VIZA206893 en fecha 24 de noviembre de 2020.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Centaurus, SL
CIF:	B88371448
Denominación de instalación:	Escalar I
Ubicación de la instalación:	TT.MM. de Visiedo y Argente
Superficie vallada:	93,36 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	116.032 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,89376 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00469/ 49,90 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos subterráneos de 30 kV que unen la planta con SET Caleras
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un euros con veintiocho céntimos (16.662.931,28 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

Se utilizarán 116.032 módulos monocristalinos de 430 Wp. Se instalarán 14 inversores de 3.380 KVA. Se prevén 14 estaciones de potencia con transformador de relación de potencia



30/0,615 kV. La evacuación se realiza mediante dos circuitos subterráneos de 30 kV que unen la planta con SET Caleras según la siguiente disposición:

- Circuito 1: PS14-PS13-PS12-PS07-PS08-PS09-PS03-SET.
- Circuito 2: PS11-PS10-PS04-PS05-PS06-PS02-PS01-SET.

El conductor es RH5Z1 18/ 30 kV de 150,300, 400 y 800 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escarlar I” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Argente y Visiedo (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Centaurus, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2022/01402), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

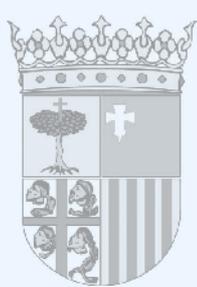
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00469, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,90 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número ZA-AT 0007-20, ZA-AT 0008-20 y ZA AT 2020-015.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante las Órdenes siguientes, publicadas todas en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 1 de agosto de 2023:

- Orden ICD/977/2023, de 20 de julio. Expediente: ZA-AT 0007-20. Acondicionamiento de la línea de alta tensión Morés entre Sabiñán y Serrería Paracuellos. Término municipal de Sabiñán.

- Orden ICD/978/2023, de 20 de julio. Expediente: ZA-AT 0008-20. Acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión Sestrica, derivación Dolomías. Término municipal de Morés.

- Orden ICD/979/2023, de 20 de julio. Expediente: ZA-AT 2020-015. Acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión Purroy para protección de la avifauna. Término municipal de Morata de Jalón.

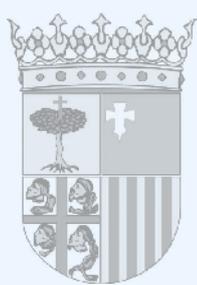
Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, así mismo, se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del Anuncio en el “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica “Reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv “Alcolea” desde D/FR13262 “Velogás” al apoyo número 50 en término municipal de Fraga (Huesca). Expediente AT-186-2021.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: Varias parcelas de los polígonos 27, 41 y 51 del término municipal de Fraga (Huesca).

Finalidad: Reforma de LAMT “Alcolea” A 25 KV con objeto de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Características:

Reforma de la LAMT “Alcolea” a 25 Kv, con origen en apoyo número 50 y final en apoyo número 81, longitud total de 4.238,26 m (medidos sobre planta):

Desmantelamiento de un apoyo metálico y los 79 apoyos existentes de madera y hormigón instalados entre los apoyos número 50 y número 81.

Instalación de 25 nuevos apoyos metálicos de celosía con el mismo trazado. Se mantienen siete apoyos existentes, número 51 (antiguo número 52), n.º 52 (antiguo número 53), número 56 (antiguo número 68), número 57 (antiguo número 69), número 58 (antiguo número 70), número 59 (antiguo número 71) y número 60 (antiguo número 72).

Desmantelamiento del conductor LA-56 en los tramos existentes de la línea comprendidos entre los apoyos TM número 50 y TM número 51, entre los apoyos existentes TM número 52 y número 56 y entre los apoyos número 60 y número 81, y posterior nuevo tendido con conductor LA-56 con el mismo trazado en dichos tramos.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el anteproyecto por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 10 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
19/12/2023	9:30	17185545Z A50076330	12	82	MORES	ZA-AT 0008-20
19/12/2023	10:30	17425088N 17743066S 17746580X	5	48	SABIÑAN	ZA-AT 0007-20
19/12/2023	11:40		17	169	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:00		17	221	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:20		17	211	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:40		17	210	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	13:00		17	1030	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	9:20	16981462X	17	215	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	9:40	17124313P	17	1288	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:00	17226386F	17	236	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:20	17339030C	17	619	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:40	17364466H	16	8	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:00	17400976G	14	181	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:20	17411124D	17	1290	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:40	17411124D	17	1024	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:00	14383127P 22492454H	15	1	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:20	17828741S 72959916Y	15	167	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:40	17435342P 73011929Q	17	227	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	13:00		17	1206	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.

BDNS (Identif.): 722203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722203>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Ayuntamientos aragoneses que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales, con las siguientes características:

- Tener un aforo mínimo de 200 butacas.
- Disponer de un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de un almacén para materiales.
- Tener una cabina con equipamiento o el espacio suficiente en la zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Contar con camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Segundo.— *Finalidad.*

El desarrollo de proyectos culturales en los espacios escénicos asociados a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023 inclusive, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 14 de septiembre de 2023 entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa RAEE.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Cuarto.— *Importe.*

Se concederán ayudas por un importe total de 320.000 €. Cada ayuntamiento participe podrá obtener del Gobierno de Aragón una financiación máxima de 24.500 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



LOS ENLACES PUERTA MADRID, SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de Los Enlaces Puerta Madrid, Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a su disolución.

En la Asamblea General Ordinaria de Los Enlaces Puerta Madrid, Sociedad Cooperativa Aragonesa, celebrada el 22 de junio de 2023 en el Centro Cívico Manuel Vázquez Guardiola del Barrio Oliver, sito en la calle Antonio Leyva, número 87, de Zaragoza, se acordó disolver la Cooperativa; cesar al Consejo Rector; y, nombrar a tres liquidadores de entre los socios de la Cooperativa: D. Javier Agudo García; Dña. Susana Palacio Melguizo; y D. David Campo Ferrández.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados conforme a los dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— Los liquidadores, Javier Agudo García, Susana Palacio Melguizo y David Campo Ferrández.